



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA N° 909/2017 FONDO PERMANENTE – CUOTA 28

**ARTICULO 1º.- APRUÉBASE** el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

**ARTICULO 2º.- FACULTASE** al D.E.M. para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos: Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

**ARTICULO 3º.-FACULTASE** al D.E.M. para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho el préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley N° 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

**ARTICULO 4º.- FACULTASE** al D.E.M. para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ARTICULO 5º.- FACULTASE** al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTICULO 6º.- IMPONESE**, al D.E.M. la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

**ARTICULO 7º.**-ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, cumplido archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete”

Promulgada por:  
Decreto N° 044/2017  
De fecha: 06/06/2017